



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100101	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO	5.200.000,00
Saldo Rubro:	12.514.305.566,00	

Valor Total del Certificado: 5.200.000,00

OBJETO CDP : APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL HJS EN LA ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, SEGUIMIENTO AL MAPA DE RIESGOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN, EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2015, ACTUALIZACIÓN MECI Y DEMÁS QUE REQUIERA EL JEFE DEL ÁREA.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **02/01/2015**

PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO (E)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SANDRA MILENA MENDOZA AMADO

Nº. 00000039

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra la **SANDRA MILENA MENDOZA AMADO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.543.461** expedida en Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que según requerimiento No.867 de 2014, realizado por el jefe de la oficina Asesora de Control Interno de la ESE HUS, la Oficina Jurídica – Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la **SUSCRIPCION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**. 2.) En este sentido la Oficina de Control interno de acuerdo con el manual de funciones de la entidad es la encargada de Asesorar al nivel directivo y a las dependencias de la institución, sobre los procesos, procedimientos, establecimiento de las políticas y mecanismos de participación, prevención, control y evaluación desarrollados para el cumplimiento de los planes institucionales, minimizando el riesgo de cada una de las subgerencias, Unidades funcionales y oficinas asesoras, evaluándolas constantemente a fin de lograr el plan de mejoramiento institucional que permita el autocontrol para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada servidor de la ESE HUS soportados en principios de legalidad, transparencia y eficiencia, todo esto ajustado a la ley, la norma técnica, auditoría médica, reglamento interno, misión y visión vigentes. 3.) Se necesita reforzar las actividades relacionadas con el objeto del contrato y las demás que sean requeridas por la oficina asesora de control interno de la ESE HUS, este apoyo a la oficina, es indispensable para poder desarrollar los fines esenciales previstos dentro de los proyectos de gastos de funcionamiento y dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ella en el acto de creación y en el plan de desarrollo institucional, así como lo estipulado por la ley en cuanto a elaboración y publicación de planes, mapas y proyectos, por lo tanto se requiere contratar un ingeniero de sistemas para realizar las actividades relacionadas con las auditorías requeridas en la oficina de control interno de la ESE HUS. 4.) En virtud de lo anterior se hace necesario adelantar las diligencias correspondientes para la contratación de personal calificado de apoyo, que coadyuve en la prestación del servicio, en cumplimiento de las actividades, procedimientos y tareas que le son propias, como apoyo a la gestión de la oficina de control interno disciplinario. 5) Que actualmente no hay personal en la planta del Hospital que pueda desarrollar las mencionadas tareas. 6.) Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para la prestación de servicios requerido. 7.) Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: **CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: “ ...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos”**. (Negrilla fuera de texto). 8.) ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación realizada y la propuesta presentada por **SANDRA MILENA MENDOZA AMADO**, es procedente la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por ser su oferta favorable para la ESE HUS, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 25 del Manual de Contratación. 9.) Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato. 10.) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. “APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HUS EN LA ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, SEGUIMIENTO AL MAPA DE RIESGOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN EN EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2015 Y ACTUALIZACIÓN MECI Y DEMAS QUE REQUIERA EL JEFE DE AREA”**. **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO**. Apoyar las funciones propias del cargo de Profesional Universitario de Mantenimiento, dentro de las que se encuentran: 1. Actualización y seguimiento mapa de riesgos institucional (para dar cumplimiento al decreto 943 de 2014 por el cual se actualiza el modelo estándar de control interno – MECI para todas las entidades del estado, donde la “Administración del riesgo”)- 2. Apoyo a la oficina de control interno en la elaboración y presentación de los diferentes informes a los entes de control (informe de derechos de autor: directiva presidencial No. 01 de 1999 y 02 de 12 de febrero de 2002 y



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SANDRA MILENA MENDOZA AMADO

Nº. 00000039.

en la circular 4 de 2006). 3. Seguimiento al plan anticorrupción y de atención al ciudadano (para dar cumplimiento a la ley 1474 de 2011, en su artículo 73). 4. Entregar a la oficina de control interno copia de los documentos sobre sus actuaciones adelantadas por el objeto del contrato 5. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano. 6. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000)**, incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2015 y al Rubro No. 0320100101 Remuneración de Servicios Técnicos Administrativo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6 del 2 de enero de 2015. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARAGRAFO UNO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO DOS:** para los respectivos pagos, la contratista se obliga a presentar la certificación de afiliación a la Seguridad Social en condición de independiente y la cotización sobre el 40% de los honorarios a cancelar. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las señaladas en los artículos 3 y 4 del acuerdo 016 de 2012 y las siguientes: A. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Allegar paz y salvo o recibo de pago de seguridad social y parafiscales como requisito para el pago 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, y los demás informes que le sean requeridos. B. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la Interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La ESE HUS ejercerá la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y la supervisión técnica la ejercerá el **Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la ESE HUS**, o a quien se designe quien: 1. Supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto 2. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. 3. Deberá remitir a la oficina Asesora jurídica toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, acta de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación entre otras, para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual. **OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán

2



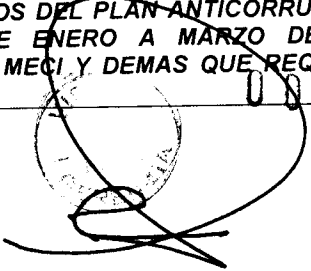
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SANDRA MILENA MENDOZA AMADO

Nº.

00000039

en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, entre el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** En atención a la cuantía y la naturaleza del presente contrato, la ESE Hospital Universitario de Santander no considera necesario solicitar garantía alguna, de conformidad con lo regulado por el artículo 40 del acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y el artículo 34 de la resolución 323 de 2014, por lo cual nos remitimos al artículo 77 del decreto 1510 del 17 de julio de 2013 (Reglamenta el sistema de compras y contratación pública), según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La **ESE HUS** podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la clausula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	6 8 ENE 2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	Nº 6
NUMERO DE RUBRO:	No. 0320100101
RUBRO PRESUPUESTAL	Remuneración de Servicios Técnicos Administrativo
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	SANDRA MILENA MENDOZA AMADO
NIT O C.C.	No. 63.543.461
OBJETO:	"APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HUS EN LA ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, SEGUIMIENTO AL MAPA DE RIESGOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN EN EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2015 Y ACTUALIZACIÓN MECI Y DEMAS QUE REQUIERA EL JEFE DE AREA".
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ Gerente ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 84

A favor de **SANDRA MILENA MENDOZA AMADO**

Con identificación No. 63543461 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°039 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
6	02/01/2015	0320100101	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO	5.200.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **5.200.000,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DEL HUS EN LA ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, SEGUIMIENTO AL MAPA DE RIESGOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN DEL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2015, ACTUALIZACIÓN MECI Y DEMÁS QUE REQUIERA EL JEFE DEL ÁREA EN LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **08/01/2015**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Contrato No 39 DE 2015 suscrito con "SANDRA MILENA MENDOZA AMADO" el cual tiene fecha de suscripción el (08) DE ENERO DE 2015 y un plazo de ejecución de (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para efectos de legalización al Contrato No 39 DE 2015 Cuyo Objeto es "APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HUS EN LA ACTUALIZACION, SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO, SEGUIMIENTO AL MAPA DE RIESGOS DEL PLAN ANTICORRUPCION EN EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2015 Y ACTUALIZACION MECI Y DEMAS QUE REQUIERA EL JEFE DE AREA"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 06
- Certificado de Registro Presupuestal No 84 expedido el 08/01/2015

Para constancia se firma en Bucaramanga a los (08) días del mes de ENERO DE 2015


DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Jaimés
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 08 DE ENERO DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del Contrato No 39 DE 2015 suscrito entre la E.S.E H.U.S Y SANDRA MILENA MENDOZA AMADO Cuyo Objeto es "APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HUS EN LA ACTUALIZACION, SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO, SEGUIMIENTOAL MAPA DE RIESGOS DEL PLAN ANTICORRUPCION EN EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2015 Y ACTUALIZACION MECI Y DEMAS QUE REQUIERA EL JEFE DE AREA"

Se les ha encargado adelantar la Interventoria Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica